



AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C

Pza. de la Constitución, nº 6

Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

2. Gestión indirecta de servicios públicos

Las competencias y los servicios que presta el AYUNTAMIENTO son:

a) Servicios obligatorios

El **AYUNTAMIENTO** presta los siguientes servicios obligatorios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

b) Servicios voluntarios

Como servicios complementarios, el **AYUNTAMIENTO** también presta, entre otros, los siguientes: parques públicos, biblioteca pública, tratamiento de residuos, protección civil, instalaciones deportivas de uso público, mercado y servicios de ayuda social.

La mayoría de estos servicios son prestados de manera directa por el **AYUNTAMIENTO**. No obstante, la recogida y tratamiento de residuos se presta a través del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de residuos y dentro de los Programas de Ayuda Social la Ayuda a Domicilio es prestada mediante contrato de gestión de servicio público.

Los Programas de Ayudas Sociales se desglosan en cinco modalidades: Ayuda a Domicilio Plan Concertado, Ayuda a Domicilio Ley de Dependencia, Ayuda Económico-Familiar Ayuda de Inserción Social y Ayuda de Emergencia Social. El coste que conlleva la prestación de estos programas es sufragado a través de la aportación de la Diputación, de los usuarios y de este Ayuntamiento, salvo en la Ley de Dependencia y en las ayudas económico-familiares en las que el Ayuntamiento no realiza aportación.

El programa de Ayuda a Domicilio, tanto Plan Concertado como Ley de Dependencia, es prestado por la empresa SOCISERVI S. COOP. AND. desde el año 1998, aunque en 2011 se realizó una nueva licitación con una vigencia de cuatro años de la concesión, sin perjuicio de las prorrogas, en la que la misma empresa resultó adjudicataria. La concesión comprende la realización de actuaciones de carácter doméstico y personal dentro del servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de Servicios Sociales Comunitarios, con organización, gestión, y control público, dirigido a prestar las atenciones necesarias a los ciudadanos, en orden de posibilitar la permanencia en su medio habitual de vida y evitar situaciones de desarraigo. El coste de la concesión es sufragado por el Ayuntamiento, por la Diputación Provincial y por los usuarios.

La recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos son realizados por el Consorcio del Sector II de la provincia de Almería para la gestión de Residuos Sólidos Urbanos, constituido por varios ayuntamientos de la provincia. El Ayuntamiento no realiza una aportación anual sino que el Consorcio se financia a través del cobro de las tasas de recogida.

La recaudación de tributos que se gestionan directamente en periodo voluntario: el impuesto sobre construcciones y las tasas y precios públicos. Mientras que ha delegado en el Organismo de Recaudación Provincial, la gestión en voluntaria del resto de tributos municipales y la gestión en vía ejecutiva de la totalidad de tributos municipales. La retribución por su gestión se ha establecido en el Artículo 6º de la Ordenanza reguladora de la Excm. Diputación provincial, del siguiente tenor literal:

“Para la determinación de la cuota tributaria, a la base imponible se le aplicarán los siguientes tipos de gravamen:

PRIMERO.- A la recaudación a las Entidades locales de la provincia de Almería y cualesquiera otras entidades u organismos públicos de ellas dependientes se aplicarán los siguientes tipos:



AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C

Pza. de la Constitución, nº 6

Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

a) Recaudación en periodo voluntario de tributos y demás ingresos de derecho público de notificación colectiva y devengo periódico que se exaccionen mediante padrón o matrícula: El 4,00% de la recaudación líquida.

b) Recaudación en periodo ejecutivo de tributos y demás ingresos de derecho público: El porcentaje de recargo aplicado sobre el principal recaudado, incluso cuando se trate de liquidaciones por cobros parciales, y 25% de los intereses de demora cobrados de acuerdo con los supuestos establecidos en los artículos 26 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) Recaudación en periodo ejecutivo de sanciones de tráfico:

- El 5% del principal de las deudas ingresadas, más el porcentaje de recargo aplicado sobre el principal recaudado, incluso cuando se trate de liquidaciones por cobros parciales, y el 25% de los intereses de demora cobrados de acuerdo con los supuestos establecidos en los artículos 26 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- El 6% del importe principal de la deuda para las deudas que, una vez emitida la notificación de la providencia de apremio, sean anuladas o descargadas por el Ayuntamiento.”